



San Isidro, 17 de marzo de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 296-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de marzo de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 371-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de marzo de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 000768-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **MC5ITLB**



servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 296-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de marzo de 2025 sustentado con el Informe n.º 223-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el periodo marzo – abril 2025, grupo 4, por el monto de S/ 277,439.90 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 90/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1,2 y 3 que forman parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos,

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados; y que la presente transferencia se hará con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 16 y 19-2025;

Que, con el Informe n.º 371-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 13 de marzo de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 000768-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el periodo marzo – abril 2025, grupo 4, en contexto presencial y no presencial, por el monto de S/ 277,439.90 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 90/100 soles) conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 56-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8.

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
CUNA MÁS**SE RESUELVE**

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros para el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el periodo marzo – abril 2025, grupo 4, por el monto de S/ 277,439.90 (Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve con 90/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1,2 y 3 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 16 y 19-2025 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución de 60 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidades Territoriales referida en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KARINA NOHELIA JORGES CARRILLO
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN (e)
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	MARZO-ABRIL		
								N° CG	VIGILANCIA COMUNAL	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0132	AREQUIPA	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	50	SAN FRANCISCO DE ASIS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
2	0133	AYACUCHO	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	67	DULCE NOMBRE DE JESUS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
3	0133	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	59	NERY GARCIA ZARATE	1	S/ 135.00	S/ 135.00
4	0133	AYACUCHO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	695	SAN MIGUEL DE HUALLA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
5	0143	C.T. CAÑETE - LIMA METROPOLITANA	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	364	VIRGEN DEL PILAR	1	S/ 135.00	S/ 135.00
6	0130	C.T. CHIMBOTE - ANCASH	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	485	JUAN PABLO II	1	S/ 135.00	S/ 135.00
7	0136	CUSCO	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	133	VALLECITO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
8	0137	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	554	PORVENIR	1	S/ 135.00	S/ 135.00
9	0141	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	640	CORAZON DE JESUS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
10	0141	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	845	NIÑOS PARA EL FUTURO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
11	0141	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	644	RAYITOS DE LUZ	1	S/ 135.00	S/ 135.00
12	0141	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	1016	SEMILLITAS VIRUÑERAS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
13	0143	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	852	LA ESPERANZA DE CAMPIÑA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
14	0143	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	700	NUEVA GENERACION	1	S/ 135.00	S/ 135.00
15	0143	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	706	VIRGEN DE LA CANDELARIA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
16	0143	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	580	DIVINO NIÑO JESUS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
17	0143	LIMA PROVINCIA	LIMA	HUARAL	CHANCAY	566	VIRGEN DE LA CANDELARIA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
18	0143	LIMA PROVINCIA	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	369	VIRGEN DEL CARMEN	1	S/ 135.00	S/ 135.00
19	0149	PUNO	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	302	SANTA CARMEN	1	S/ 135.00	S/ 135.00
20	0150	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	630	ARCO IRIS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
21	0150	SAN MARTIN	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	827	GOTITAS DE AMOR	1	S/ 135.00	S/ 135.00
22	0150	SAN MARTIN	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	995	LUCERITOS NARANJINOS	1	S/ 135.00	S/ 135.00
23	0151	TACNA	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	323	MANUELITA PINO	1	S/ 135.00	S/ 135.00
24	0151	TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	315	PAN DE VIDA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
25	0153	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	724	CAMPO VERDE	1	S/ 135.00	S/ 135.00
26	0153	UCAYALI	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	899	MTURUNE PGI	1	S/ 135.00	S/ 135.00
27	0144	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	250	VARGAS GUERRA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
28	0153	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	343	VICTORIA BARSIA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
29	0143	LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	744	LA INMACULADA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
	TOTALES							29	S/ 3,915.00	S/ 3,915.00

MARZO 2025

[illegible]

ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

[illegible]